



EXTRACTO DE BASES REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2015-2016 PARA CONTRATACIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.-

2.1.- Estar inscrito/a en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

a) **Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha (03/02/2016)** y en las que **concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:**

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) **Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas (03/02/2016).**

c) **Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha (03/02/2016).**

d) **Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo (03/02/2016).**

2.2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación y con atención a la base 7.1 y 8.4.

3.- CONTRATACIÓN.-

La contratación de las personas seleccionadas, se realizará en los plazos y fechas que determine la Alcaldía y en función de las necesidades de los distintos servicios municipales.

Tipo de contrato: De duración determinada por acumulación de tareas o por obra o servicio determinado, (en función de la naturaleza de la actividad a contratar), al amparo del art. 15.1b del Estatuto de los Trabajadores, siendo el personal contratado, personal laboral temporal.

Jornada laboral: Tiempo completo.35 horas/semana.

Categoría: Grupo O.A.P. sin requisito de titulación

Duración del contrato: 180 días (6 meses) a contratar a lo largo del mes de Marzo 2016. Periodo de prueba 1 mes.

Salario:

Peones de servicios múltiples y otros similares: 825,00 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras.

Oficial de albañilería: 925,00 € brutos/mensuales, que comprende el salario base y la parte proporcional de las pagas extras. Habida cuenta de que este puesto de trabajo requiere cierta formación y experiencia para el desarrollo de su trabajo.

Número de puestos ofertados: 5 (CINCO) DOS HOMBRES Y TRES MUJERES, todo ello sin perjuicio de la cantidad que finalmente resulte concedida como subvención para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el Marco Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

Los puestos ofertados serán los siguientes:

1 Oficial de albañilería.

1 Peón/Conserje edificios públicos municipales y servicios múltiples.

3 Peones de servicios múltiples (Uno de ellos con servicio de fin de semana dentro de la jornada semanal).

4.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La convocatoria se publicará en la fecha 3 de febrero de 2016, fecha de la comunicación de la solicitud de oferta de trabajo a la Oficina de Empleo, siendo el plazo para la presentación de solicitudes y documentación del 19 al 26 de febrero de 2016, ambos inclusive.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

6.1. La Comisión de Selección atenderá las solicitudes y listados enviados por la Oficina de empleo y las solicitudes que presenten los otros interesados en el plazo de la base 4ª siendo todas ellas incorporadas al procedimiento de selección. Conforme al artículo 7.2 de la Orden de 27/10/2015, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleadas, diferentes a los colectivos de la base 2ª, **SOLAMENTE cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a esos colectivos.**

6.2. Se excluirá de la valoración en esta convocatoria a:

a) Aquellas personas que no cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª.

b) Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares o hayan sido priorizados por la Oficina de Empleo.

c) En ningún caso podrá trabajar en el presente Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

6.3. La contratación no podrá suponer incumplimiento del Art.15.1a), b) y 5 del Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

6.4. Se reserva de la totalidad del Proyecto, al menos una de las plazas para personas con minusvalía acreditada de grado igual o superior al 33% física o psíquica (compatible con el puesto de trabajo). Estas plazas serán objeto de baremación de forma separada al resto de plazas ofertadas. Para la selección de dichos puestos se aplicará el baremo general aprobado en estas bases, con las siguientes modificaciones:

a) Puntuación por grado de discapacidad:

Igual al 33% -----0,5 puntos.

De 33% a 66%-----1 puntos

Más del 66%-----2 puntos.

b) Las personas que, habiendo concurrido a estas plazas no las hayan obtenido, podrán optar al resto de las ofertadas con sujeción al baremo común aprobado en las bases.

7.- SISTEMA DE BAREMACIÓN.-

Siempre y cuando el solicitante cumpla los requisitos relacionados en el apartado 2 de las presentes Bases, las solicitudes se baremarán conforme a los siguientes apartados y puntuación:

7.1 Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada. Todo ello con atención a los requisitos y condiciones del apartado 4º de la base 8ª.

7.2. El tiempo de permanencia en desempleo, se valorará de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1*16=1,6 puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

7.3. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo que por miembros que componen la unidad familiar, se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del SMI (21,84 € diarios o 655,20 € mensuales). Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará, siempre y cuando se aporte la documentación correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
0,00 €	5 puntos
De 1 a 100 €	4 puntos
De 101 a 200 €	3 puntos
De 201 a 400 €	2 puntos
De 401 a 640 €	1 punto
Mas de 640 €	0 puntos



Si la renta per cápita familiar es igual a 0 (cero), se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

7.4. La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto. La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

- La Comisión de Selección puntuará con 0 puntos aquellos apartados que no queden debidamente acreditados.

En el caso de que como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá en primer lugar a aquel en el que la unidad familiar esté en desempleo y no perciban ningún ingreso de la Oficina de Empleo, en segundo lugar a aquel en el que alguno de los miembros perciba algún ingreso de la Oficina de Empleo, (siguiendo el orden de no cobrar, cobrar subsidio, cobrar prestación). En caso de persistir la igualdad se atenderá a la fecha de antigüedad como demandante de empleo, descendiendo al mes y día concreto de la demanda. Si perdurara el empate tendrá preferencia la persona de más edad.

8.- SOLICITUDES DE LOS PARTICIPANTES.-

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra indicando puesto al que se opta (**UNICAMENTE UN PUESTO**

POR SOLICITUD DE CADA PARTICIPANTE). La solicitud conforme al **Anexo I** deberá ir acompañada de la siguiente documentación debidamente relacionada:

8.1. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., en su caso.

8.2. Documentación que acredite la situación laboral:

- Vida laboral.
- Contrato de trabajo y/o título formativo oficial que acredite la categoría profesional en la que ha estado ocupado relacionado con el puesto de trabajo al que opta.

8.3. Documentación que acredite la situación familiar:

- Fotocopia del libro de familia. (Titulares e hijos a cargo).
- Fotocopia de encontrarse registrados como pareja de hecho, en su caso.
- En caso de divorcio o separación, aportar sentencia judicial o cese de la inscripción en el registro de parejas de hecho.
- En caso de viudedad, aportar certificado de defunción.
- Reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, solicitud de la Declaración de Ausencia Legal por desaparición del mismo, o mediante Informe de Convivencia emitido por el órgano correspondiente.
- Fotocopia de la tarjeta de inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados, del cónyuge/pareja del solicitante y de los hijos menores de 25 años desempleados y mayores de 16 años (En el caso de que los hijos estén cursando estudios reglados, se acreditará con un certificado del centro o documento que lo pruebe).
- Además, todos los miembros en desempleo deberán aportar un certificado de la Oficina de Empleo que acredite encontrarse en la actualidad "inscritos como desempleados" que podrá obtener personalmente en la Oficina de Empleo, o en el caso de disponer de usuario y contraseña, obtenerlo vía on-line
- Fotocopia del certificado de minusvalía propio y/o de su hijo/a, en su caso.
- Documentación de dependencia de familiar en caso de concurrencia de supuesto de base 2ª, apartado 1 letra d).

8.4.Documentación que acredite la situación económica:

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado. Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar. Asimismo, para el cálculo de la renta per capita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

Para víctimas por violencia de género: Deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008):

- Sentencia condenatoria siempre que no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
- Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de víctimas mientras que estén vigentes.
- A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima mientras que esté vigente.
- El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

La comprobación de la falsedad de los datos aportados por el/la solicitante supondrá el cese inmediato de su contratación y posible repercusión en posteriores convocatorias.

Las Bases en su totalidad se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas municipales